



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE CONVENIO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Convenio Privado de Prestación de Servicios de Salud que celebran:

- De una parte:

CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL. Con RUC N° 20488089219, domiciliado en Av. Santiago Salaverry N° 1402 Urb. Bancarios, Chiclayo – Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General, Dr. Félix Edilberto Díaz Vásquez, identificado con DNI N° 27423627, quien actúa según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11058827 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo – Lambayeque (en adelante, “CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.”).

- Y de la otra parte:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE, con RUC N° 20184861217, con domicilio para estos efectos en Av. Balta N° 581 - Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Decano, el **ING. CIP. CIRO ANTONIO SALAZAR MONTAÑO**, N° de CIP 20846; identificado con DNI N° 17413972, y su Director Tesorero **Ing. CIP. LUIS ALBERTO CALERO NUÑEZ**, N° de CIP 71887; identificado con DNI N° 16725837, (en adelante, “COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE”).

Para todos los efectos del presente Convenio, a **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** y a **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** se les podrá denominar individualmente como “Parte” y de manera conjunta como “Partes”.

El presente Convenio es suscrito en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1. **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** Es una persona jurídica constituida y existente conforme a las leyes peruanas, cuyo objeto es ofrecer servicios de salud.
- 1.2. **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales ingenieros con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio

2.1. Por medio del presente Convenio **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** Realiza Convenio con el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** para que este último haga extensivo a agremiados, familiares y sus trabajadores, y de esa manera puedan acceder a todos nuestros servicios de salud con sus respectivos descuentos, en los términos previstos en las siguientes Cláusulas:

2.2. En atención a lo señalado en el numeral anterior, y a efectos de poder cumplir con el objeto del presente Convenio, **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** Se compromete frente a **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** a:



- a) No ceder a terceros su posición contractual, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE.**
- b) En contraprestación por la aceptación de nuestros servicios de salud en sus trabajadores, agremiados y familiares del **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE,** ofrecemos un descuento especial en todas nuestras unidades prestadoras de servicios de salud establecida de mutuo acuerdo por las Partes en el presente Convenio (Anexo I).



2.3. A su vez, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** se compromete frente al **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL. A:**



- a) Hacer extensivo a sus agremiados y familiares y trabajadores sobre los servicios de salud que presta el **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** Conforme a los términos y condiciones que se detallan en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Implementación del servicio

3.1. **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL.** Se encargará de:

- Prestar atención médica de alta calidad.
- Brindar un amplio abanico de especialidades proporcionando un servicio personalizado e íntegro a los pacientes.
- Brindar los servicios de laboratorio y exámenes auxiliares como ecografías con los descuentos otorgados.
- Realizar procedimientos ambulatorios si el paciente lo requiere con los descuentos otorgados.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Entregar al solicitante del servicio los resultados que este se realizase en laboratorio con la confidencialidad que amerita.

3.2. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE se encargará de:

Informar a sus agremiados y familiares y sus trabajadores sobre los servicios de Salud que ofrece el Centro Médico Especializado Salud Madre & Mujer.

Informar a sus agremiados, familiares y sus trabajadores sobre los descuentos que ofrece el Centro Médico Especializado Salud Madre & Mujer.

CLÁUSULA CUARTA: Beneficios por la prestación de servicios



4.1. CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL se compromete ante al COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE a:

- (a) Prestar los Servicios de Salud, tales como Consulta externa en las diversas especialidades, ecografías, procedimientos y análisis de laboratorio, otorgándoles un descuento del 30%.
- (b) Realizar charlas preventivas gratuitas a todos los trabajadores, agremiados y familiares previa coordinación con el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE.**
- (c) Realizar campañas médicas gratuitas a todos los trabajadores, agremiados y familiares previa coordinación con el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE.**



CLÁUSULA QUINTA: Vigencia de convenio

5.1. La vigencia del presente Convenio será de un (01) año contando a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA SEXTA: Resolución de Convenio

6.1. Las Partes acuerdan expresamente que cualquiera de Las Partes podrá resolver el presente Convenio ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio de cargo de la otra Parte.

En caso de incumplimiento, la Parte afectada por dicho incumplimiento deberá requerir a la otra Parte, mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida dentro de un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibida la comunicación, bajo percibimiento de resolver el presente Convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, la Parte afectada deberá remitir una segunda comunicación por vía notarial a la otra Parte resolviendo el presente Convenio.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

El presente mecanismo de resolución, constituye un pacto en contra del mecanismo previsto en el artículo 1429° del Código Civil.

6.2. Sin perjuicio de lo anterior, el **CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER EIRL** Y el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE** tendrá la facultad de resolver anticipadamente el presente Convenio sin necesidad de expresar causa o motivo. Para ello, deberá enviar una comunicación notarial con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha en que desean resolver el Convenio. En tales casos la comunicación deberá estar firmada, necesariamente, por un representante con facultades debidamente inscritas en los Registros Públicos, debiendo precisarse en dicha comunicación el asiento donde corren inscritas tales facultades, de lo contrario la comunicación enviada no generará efecto alguno.

CLÁUSULA SÉTIMA: Confidencialidad



1. Las Partes se obligan a no revelar información confidencial o reservada referida a la otra Parte, a la cual hayan tenido o tengan acceso o conocimiento en virtud de la celebración del presente Convenio, o de la propia prestación de los Servicios comprendidos en el mismo.

Este compromiso de confidencialidad se extiende a todo el personal de las Partes e incluye a todos sus socios, mandatarios, representantes, agentes, asesores y funcionarios, debiéndose adoptar todas las medidas que sean necesarias a fin de que éstos cumplan con las normas de confidencialidad y reservas aquí establecidas.



Las Partes no divulgarán a terceras personas la información confidencial o reservada a la que se refiere esta cláusula salvo que, en cada caso, cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte. Esta obligación de confidencialidad se extenderá por un plazo de tres (2) años contados a partir de la fecha en la que venza el plazo de vigencia del presente Convenio, salvo que la, mencionada información llegue a ser de conocimiento público por razones que no provengan del incumplimiento del presente Convenio.



La confidencialidad establecida en la presente cláusula no será aplicable a la parte que sea requerida judicialmente a fin de que revele la información de la otra parte o cuando sea necesaria para su defensa en casos de indemnización por daños imputables a la otra parte o de índole laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificaciones o ampliaciones de los Servicios

Si durante la vigencia del presente Convenio el Cliente o Prestador del Servicio consideran oportuno modificar o ampliar el Servicio objeto del presente Convenio, ambas partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones en la prestación.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio.

En su caso, el Cliente o Prestador que considere oportuno modificar o alterar el Servicio objeto del presente Convenio deberá enviar propuesta por escrito a la otra Parte a fin de negociar el nuevo precio del Servicio.

CLÁUSULA NOVENA: Personas de contacto

Las Partes acuerdan que en el caso que sea necesario contactar a la otra Parte para aclarar cualquier duda, aspecto técnico o comunicar cualquier incidencia durante la prestación del Servicio, se deberá realizar a las personas de contacto que se indican a continuación:



Por el Cliente:

Nombre: Melissa Saldaña Rubio
DNI: 45997593
Teléfono: 943138286
Correo electrónico: lo.velymel@hotmail.com

Por el Prestador:

Nombre: Claudia Arbulú Incio
DNI: 16749426
Teléfono: 923477518
Correo electrónico: convenios@ciplambayeque.com

CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidad

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la contraparte podrá reclamar la indemnización por dichos daños y perjuicios.

CLÁUSULA ONCEAVA: Ley Aplicable

El presente Convenio se rige por y se interpretará de conformidad con las leyes y demás normas de la República del Perú.

CLÁUSULA DOCEAVA: Anexos

Forma parte integral del presente Convenio el siguiente documento:

Anexo I: Listado de UPSS (Unidad Productora de Servicio de Salud)

**ANEXO 1. CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER
CONVENIO CON EL CIP-CD LAMBAYEQUE**

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología oncológica
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina fetal
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología infanto juvenil
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en infertilidad
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en obstetricia general
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en mastología
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en urología
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología
17	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
18	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo
19	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetrix
20	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
21	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
22	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3
24	PROCEDIMIENTO	Colposcopia sin biopsia
25	PROCEDIMIENTO	Colposcopia con biopsia
26	PROCEDIMIENTO	Biopsia de Cérvix

**ANEXO 1. CARTERA DE SERVICIOS DEL CENTRO MÉDICO ESPECIALIZADO SALUD MADRE & MUJER
CONVENIO CON EL CIP-CD LAMBAYEQUE**

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	CARTERA DE SERVICIOS
27	PROCEDIMIENTO	Biopsia de Mama
28	PROCEDIMIENTO	Tumorectomía
29	PROCEDIMIENTO	Cono Lepp
30	PROCEDIMIENTO	Biopsia de Endometrio
31	PROCEDIMIENTO	Electrocauterización
32	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general
33	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía obstétrica 3D en tiempo real
34	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía obstétrica 4D en tiempo real
35	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía obstétrica 5D en tiempo real
36	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Traslucencia Nucal (Ecografía genética)
37	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía morfológica
38	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía obstétrica (Doppler)
39	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía transvaginal
40	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía Doppler endovaginal (Tumores)
41	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Seguimiento ovulatorio (Infertilidad)
42	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía mamaria
43	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Histerosonografía (Infertilidad y lesiones endometriales)



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato, en Chiclayo, el 01 de febrero del 2020.

*Elinica Salud Madre
Mujer Salud*

Dr. Felix Diaz Vásquez
Gerente

DR. FELIX E. DIAZ VASQUEZ

GERENTE GENERAL

CENTRO MEDICO ESPECIALIZADO
SALUD, MADRE & MUJER LAMBAYEQUE



Ing. CIP. CIRO ANTONIO SALAZAR MONTAÑO
DECANO DEL CIP-CD LAMBAYEQUE



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Ing. CIP. Luis Alberto Calero Nuñez
DIRECTOR TESORERO
Ing. CIP. LOIS ALBERTO CALERO NUÑEZ
DIRECTOR TESORERO